



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES

Manual de Procedimientos: Atención de solicitudes de información a la plataforma saber que incluyan datos sensibles de las personas estudiantes

Mayo, 2024

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: Viceministerio Académico / Contraloría de Derechos Estudiantiles		Código: DVM-AC-CDE-PROC01-2024
PROCEDIMIENTO: 1. Atención de solicitudes de información a la plataforma saber que incluyan datos sensibles de las personas estudiantes		Versión: 01
Elaborado por: Contraloría de Derechos Estudiantiles	Aprobado por: Karla Salguero Moya Viceministra Académica	Fecha de Aprobación: Mayo, 2024
Revisado por: Licda. Maricela Chaves Alfaro Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo / Dirección de Planificación Institucional	Avalado por: Enid Castro Monge Jefatura, Contraloría Derechos Estudiantiles	
Objetivo: Atender adecuadamente las solicitudes de información de personas estudiantes, requeridas al Ministerio de Educación Pública (MEP) por entes competentes	Indicador asociado: Z= X/Y (100%) Z= Porcentaje de formularios de Solicitud de Información Personas Estudiantes para solicitud de información del estudiante resueltos X= Total de formularios de Solicitud de Información Personas Estudiantes para solicitud de información del estudiante tramitadas Y= Total de formularios de Solicitud de Información Personas Estudiantes para solicitud de información del estudiante recibidos	
Alcance: Este proceso inicia con el ingreso de la solicitud por medio del Formulario de solicitud de información Personas Estudiantes (anexo 1) a la Contraloría de Derechos Estudiantiles (CDE), pasando por el análisis por parte de la jefatura de la CDE para verificar que el mismo cuente con lo requerido. Posterior, remitir al técnico de Plataforma SABER a fin de que sea suministrada la información requerida de la persona estudiante solicitada por el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, según corresponda y finaliza con el envío de dicha información por medios oficiales a quien la solicita y el resguardo de la misma a nivel interno de la CDE.		

Responsables:**Ente Externo:**

- Solicitar información por medio del formulario denominado “*Formulario de Solicitud de Información Personas Estudiantes*”.
- Resguardar la información suministrada por el Ministerio de Educación Pública de manera responsable con la finalidad de dar un tratamiento adecuado a los datos sensibles de las personas estudiantes.

La jefatura de la CDE:

- Recibir y revisar el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” con la finalidad de determinar que cumpla con lo querido para brindar la información solicitada.
- Canalizar el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” al técnico de la plataforma SABER.
- Remitir por medio oficial la información solicitada de la persona estudiante, ya sea al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, según corresponda.
- Resguardar el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” y la información remitida en la carpeta “**información a entes externos de menores de edad**”.

El técnico de la plataforma SABER de la DIG:

- Verificar que la información solicitada sea realice por medio del formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes”
- Extraer la información solicitada de la plataforma SABER.
- Devolución por medios oficiales la situación actual registrada de la persona estudiante, a la jefatura de la CDE.
- Resguardar el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” y la información remitida para el debido proceso de Control Interno.

Marco Legal:

- Constitución Política de Costa Rica.
- Ley 4534, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Ley 7184, Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 7739, Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- Ley 6227, Ley General de la Administración Pública.
- Decreto Ejecutivo 38170-MEP, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública.

Lineamientos Generales:

- Procedimiento.
- Formulario.

Definiciones:

1. Persona Menor de Edad/ Persona Estudiante:

Persona estudiante: Persona que cursa estudios en un establecimiento de enseñanza. Real Academia Española, RAE.

Persona menor de edad: se considerará niño o niña a toda persona desde su concepción hasta los doce años de edad cumplidos, y adolescente a toda persona mayor de doce años y menor de dieciocho. Artículo 2 de la Ley 7739, Código de la Niñez y Adolescencia.

2. Entes Externos:

Descripción. entidad con personalidad jurídica, particularmente si se halla relacionada con el Estado. Real Academia Española, RAE.

3. Sumaria:

Descripción. procedimiento especial con formalidades simplificadas y plazos abreviados que se aplica en los casos de ejecución de convenios colectivos y laudos sobre conflictos económicos, los ofrecimientos reales de pago y su consignación y el desalojo de viviendas. Real Academia Española, RAE.

Abreviaturas:

CDE: Contraloría de Derechos Estudiantiles

SABER: Sistema de Administración Básico de la Educación y sus Recursos

OIJ: Organismo de Investigación Judicial

CE: Centro Educativo

PE: Persona Estudiante

PME: Persona Menor de Edad

Descripción del procedimiento:

1. Atención de solicitudes de información de personas estudiantes, a la plataforma saber que incluyan datos sensibles de las personas estudiantes.

1.1. La jefatura de la CDE, recibe por medio de correo electrónico o de forma física, una solicitud de información acerca de una persona estudiante, por parte de entidades con

competencia manifiesta, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, o de instituciones como el INAMU, según corresponda, a través del formulario denominado *“Formulario de solicitud de información Personas Estudiantes”*.

- 1.1.1. En caso de que la solicitud de información acerca de una persona estudiante, sea requerida por el **INAMU**, la jefatura de la CDE, traslada lo requerido al formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), **seguir paso 1.5**
- 1.1.2. En caso de que la solicitud de información acerca de una persona estudiante, **NO** sea requerida por el INAMU, sino por cualquier otra institución mencionada en la actividad 1.1, **seguir paso 1.2**

Nota Aclaratoria: Es importante mencionar que la respuesta a este procedimiento está restringido al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, con el fin de proteger la información sensible de los estudiantes, almacenada en la plataforma ministerial SABER.

- 1.2. La jefatura de la CDE, revisa si la solicitud de información ingresada, se presenta por medio del formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**).
- 1.2.1. En caso de que la solicitud ingresada **NO** venga por medio del formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), la jefatura de la CDE, emite una repuesta por medio de correo electrónico al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, indicando que la misma debe solicitarse en apego a lo establecido en el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), indicando que el mismo debe venir debidamente completo, **seguir paso 1.3**
- 1.2.2. En caso de verificar que la solicitud ingresada **SI** ingresa por medio del “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), **seguir paso 1.4**
- 1.3. La jefatura de la CDE, recibe por medio de correo electrónico, el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), por parte del al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, según corresponda.
- 1.4. La jefatura de la CDE revisa que la información suministrada en el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), esté completa.
- 1.4.1. En caso de que la información del formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), **NO** este completo, la jefatura de la CDE remite por medio de correo electrónico al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, según corresponda, indicaciones de lo que se requiere en el formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), **seguir paso 1.3**

1.4.2. En caso de que la información del formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), **SI** este completo, **seguir pasó 1.5.**

1.5. La jefatura de la CDE, remite la solicitud, formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes” (**anexo 1**), del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, según corresponda, por medio de correo electrónico o de forma física, al técnico de la plataforma SABER, para que sea atendida.

1.6. El técnico de la plataforma SABER, de la DIG, extrae los datos del sistema, según lo solicitado, y remite por medio de correo electrónico a la jefatura del CDE, la situación actual registrada de la persona menor de edad (**anexo 2**).

1.7. La jefatura de la CDE, recibe por medio de correo electrónico, la información requerida de la solicitud, situación actual registrada de la persona estudiante (**anexo 2**), por parte del técnico de la plataforma SABER.

1.8. La jefatura de la CDE, remite por medio de correo electrónico la información requerida al Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Jueces de la República, y otras entidades con competencia manifiesta, “**situación actual registrada de la persona estudiante**” (**anexo 2**).

Nota Aclaratoria: Es importante mencionar que cuando se remite la información se advierte que el uso de la información será únicamente para el uso descrito en la solicitud, informando sobre los alcances descritos en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley 8968), así como lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia (ley 7739).

1.9. La jefatura de la CDE, resguarda toda documentación (anexo 1 y 2) utilizada en el proceso en la carpeta compartida denomina “**información a entes externos de menores de edad**”.

1.10. Fin del Procedimiento.

Documentos de referencia

N/A

Formularios o Registros:

Formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes”

ANEXOS:

Anexo N°1: Formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes”

Anexo N°2: Situación actual registrada de la persona menor de edad

Anexo 1: Formulario “Solicitud de Información Personas Estudiantes”



Viceministerio Académico
Contraloría de Derechos Estudiantiles

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PERSONAS ESTUDIANTES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre Completo: _____

Instancia en la que labora: _____

Cargo que Ostenta: _____

Correo Electrónico: _____

Número de contacto laboral: _____ Celular: _____

INFORMACIÓN REQUERIDA

Nombre de la persona estudiante: _____

Cédula de la persona estudiante: _____

Detalle y justifique brevemente la solicitud:

Firma del Solicitante

Fecha

Anexo 2: Situación actual registrada de la persona menor de edad



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SITUACIÓN ACTUAL REGISTRADA DE LA PERSONA ESTUDIANTE



PERSONA ESTUDIANTE	
IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE COMPLETO	
FECHA NACIMIENTO	
EDAD	
IDENTIDAD DE GENERO	
LUGAR DONDE SE REGISTRA LA MATRÍCULA	
CÓDIGO	
CENTRO EDUCATIVO	
TIPO DE CENTRO	
OFERTA EDUCATIVA	
NIVEL MATRICULADO	
SITUACION MATRICULA	
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA	
CURSO LECTIVO	
Fecha de matrícula o traslado	14/3/2023
Última actualización:	14/3/2023
Responsable:	rramirezp

Consulta realizada desde la Plataforma Ministerial Saber en fecha: 7/6/2023 10:23